



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000101

DE 01 NOV. 2001

“Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE CALDAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2000 y la Resolución Nro. 003250 de noviembre 15 de 2000 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General del Instituto Nacional del Transporte, mediante Resolución Nro. 01751 del 02 de octubre de 1989, le renueva la Licencia de Funcionamiento y clasificación y amplía el radio de acción a la Cooperativa de Transportadores La Vega Ltda.

Que el Asesor Regional Caldas, mediante Resolución Nro. 063 del 14 de agosto de 1997, le otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa denominada Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que por Resolución Nro. 04141 de octubre 07 de 1992, de la Dirección General del INTRA, le autorizó a la empresa para servir rutas, horarios, niveles de servicio y se le fijó capacidad transportadora.

Que la señora LUZ STELLA VELASQUEZ OCAMPO , identificada con cédula de ciudadanía 33.991.073 de Supía (Caldas), actuando como Representante Legal de la empresa “COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA” – COOTRANS LA VEGA LTDA-, dentro del término previsto en el Artículo 70 del Decreto 171 de febrero 05 de 2001 , radicó ante esta oficina bajo el número 02066 de junio 12 de 2001 la solicitud de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

106

114

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.]



Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Que de acuerdo a evaluación inicial efectuada por esta Dirección se elaboró un requerimiento a la empresa, mediante oficio MT-0317-2-1228 de agosto 14 de 2001.

Que a través de documento radicado bajo el número 02306 de octubre 12 de 2001, la representante legal de esta empresa atendió el requerimiento mencionado.

Que luego de verificar la documentación en su conjunto por esta oficina, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 171 de febrero 05 de 2001; acredita los requisitos, como se describen a continuación:

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el Representante Legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Manizales, que acredita su constitución, objeto social y representación legal de fecha 26 de septiembre de 2001 y en el que certifica que el término de la duración de la cooperativa es indefinida.
3. Indicación del domicilio principal y relación de oficinas.
4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa.
5. Certificación sobre la existencia de los contratos de vinculación.
6. Relación del equipo de transporte propio, de los socios
7. Descripción y diseño de los colores y distintivos de la empresa.
8. Certificación suscrita sobre la existencia del programa y del fondo de reposición del parque automotor.
9. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo.
10. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas.
11. Declaración de renta, de los dos (2) últimos años gravables.
12. Patrimonio líquido que asciende a la suma de Ochenta y Seis Millones Seiscientos Dieciocho Mil pesos (\$86.618.000), equivalentes a más de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2001, según consta en la declaración de renta año gravable 2000.
13. Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y Extracontractual.

107

113

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

14. Duplicado al carbón de la consignación a favor del Ministerio de Transporte por pago de los derechos correspondientes.

Que de conformidad con lo indicado en el numeral 12 de artículo 14 del Decreto 171 de 2001, el capital pagado o patrimonio líquido de las cooperativas, será el precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y las demás normas concordantes vigentes.

Que el Decreto 540 de 2000, en su artículo 2 numeral 8, faculta a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, para otorgar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA", para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, identificada con las siguientes características:

RADIO DE ACCION: Nacional

ZONA DE OPERACION: Rutas autorizadas

MODALIDAD: Pasajeros por carretera

SEDE PRINCIPAL: Calle 34 Nro. 17-18, Supía – Caldas -.
Teléfono: 8560051

NIT: 800.030.598-2

CLASE DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

PATRIMONIO LÍQUIDO: Ochenta y Seis Millones Seiscientos Dieciocho Mil pesos (\$86.618.000).

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación de la empresa informar a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, donde tenga su sede principal, cualquier cambio relacionado con domicilio, Nit o Representante Legal.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

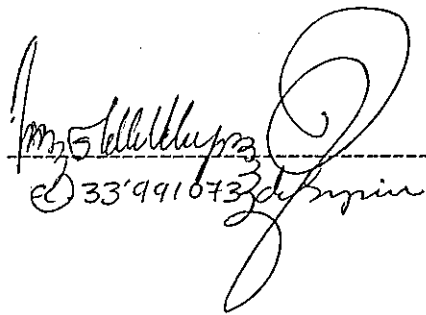
Dada en Manizales a los **01 NOV. 2001**

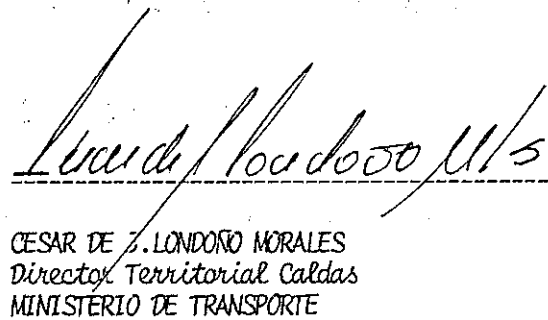

CESAR DE JESUS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
MINISTERIO DE TRANSPORTE

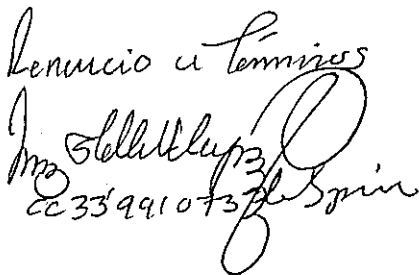
Manizales, Noviembre 7 de 2.001

En la fecha se presentó la señora LUZ STELLA VELASQUEZ O. con c.c.33.991.073 de Supía (Cds) a notificarse del contenido de la Resolución NO. 101 " Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTI ACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

Se le informó que contra ella proceden los recursos de ley. Se le entregó copia íntegra de la providencia.


LUZ STELLA VELASQUEZ O.
C.C. 33.991.073


CESAR DE Z. LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Renuncio a termines

LUZ STELLA VELASQUEZ O.
C.C. 33.991.073